

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidaran, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 »
Tres id.....	6 »
Pago adelantado.	

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 215.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

LEY

Don ALFONSO XIII por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se establece la libertad condicional para los penados sentenciados á más de un año de privación de libertad, que se encuentren en el cuarto periodo de condena y que hayan extinguido las tres cuartas partes de ésta, que sean acreedores á dicho beneficio por pruebas evidentes de intachable conducta y ofrezcan garantías de hacer vida honrada en libertad como ciudadanos pacíficos y obreros laboriosos.

Art. 2.º Para la práctica aplicación de la libertad condicional se crea en cada capital de provincia una Comisión denominada «Comisión de libertad condicional». Formarán esta Comisión: el Presidente de la respectiva Junta de patronato, el Presidente de la Diputación Provincial, el Alcalde del Ayuntamien-

to, el Director de mayor categoría de las prisiones comprendidas dentro de la respectiva provincia, un Cura párroco de la capital correspondiente y dos vecinos de la misma capital, que habrán de ser de las personalidades más salientes por su ciencia, por su filantropía, por su representación social ó por su posición económica.

En las capitales en que se hallan constituidas legalmente ó que se constituyan en lo sucesivo Asociaciones debidas á la iniciativa privada, que tengan por objeto el patrocinio y rehabilitación del delincuente, uno de los vecinos habrá de ser el respectivo Presidente, Mayordomo ó Director de la Asociación, y en caso de que existan varias, el de la más antigua.

Las poblaciones, cabezas de partido judicial en que radican prisiones sostenidas con fondos del Estado, destinadas á la extinción de condenas de presidio correccional y aflictivas, estarán representadas en la Comisión correspondiente por un vecino de la localidad respectiva.

Art. 3.º Las Comisiones á que se refiere el artículo anterior harán todos los trimestres de cada año las correspondientes propuestas de libertad condicional que procedan en favor de los penados reclusos en las prisiones de la respectiva provincia que se hallen en las condiciones y reúnan las circunstancias expresadas en el artículo 1.º

Para formular las propuestas de los penados que se encuentren en prisiones fuera de la capital, las Comisiones pedirán á los Directores ó Jefes de dichas prisiones los datos y documentos que juzguen convenientes.

Los Directores ó Jefes á su vez pedirán informes sobre el caso ó casos de que se trate, al Maestro, Capellán y Médico, y con el suyo lo remitirán á la Comisión reclamante á la brevedad posible.

Las Comisiones quedan facultadas para visitar los establecimientos, siempre que lo estimen oportuno, á fin de inspeccionar la forma en que se ejecutan las penas y el tratamiento que los reclusos reciben.

Art. 4.º Las referidas propuestas se elevarán al Ministerio de Gracia y Justicia, para que una Comisión asesora las estudie, seleccione los expedientes en que aparezcan más méritos y proponga al Ministro los penados más acreedores á disfrutar de la libertad condicional. Esta Comisión la constituirán el Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, Presidente; el Director general de Prisiones, el Director general de Seguridad, el Oficial mayor, Inspector general de Prisiones, y como Auxiliares el Jefe del Negociado de indultos de la citada Subsecretaría y el de Instrucción y Trabajo de la Dirección General de Prisiones.

La Comisión asesora podrá dirigirse á las Comisiones locales y reclamar los documentos y antecedentes que juzgue necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

Los Presidentes y Vocales de las Comisiones serán natos, á excepción de los Párrocos y vecinos, que serán amovibles. Los nombramientos se harán por el Ministro de Gracia y Justicia directamente, los de los Presidentes y Vocales natos, y á propuesta de la respectiva Comisión, los amovibles.

Art. 5.º La libertad condicional

se concederá como medio de prueba de que el liberado se encuentra corregido, otorgándose mediante Real decreto; en él podrán incluirse parte ó todos los individuos debidamente propuestos por la Comisión asesora.

Art. 6.º El periodo de libertad condicional durará todo el tiempo que al liberado le falte por cumplir de su condena. Si en dicho periodo reincide ó observa mala conducta, se revocará la libertad concedida y el penado volverá á su situación anterior, reingresando en la Prisión en que la obtuvo y en el periodo penitenciario que corresponda, según las circunstancias.

La reincidencia ó reiteración en el delito llevarán aparejada la pérdida del tiempo pasado en libertad condicional.

Art. 7.º El liberado en esta forma seguirá dependiendo del Establecimiento en que reciba el beneficio, ya para su reingreso, si fuera necesario, ya para buscar ayuda y consejo en caso de desgracia.

Las Comisiones, teniendo en cuenta las solicitudes de los interesados, las condiciones que en ellos concurren y la clase de trabajos á que hayan de dedicarse, resolverán en cada caso lo más conveniente acerca de la residencia de los liberados. Estos tendrán obligación de dar cuenta cada mes, por escrito, al Presidente de la Comisión que haya propuesto su liberación, del sitio en que residan, de la ocupación á que se dediquen y de los medios con que cuenten para atender á su subsistencia.

Los escritos habrán de ser visados por el Juez de instrucción, donde exista, ó por el municipal, en

caso contrario, de la localidad en que resida el liberado.

Art. 8.º Las Comisiones se valdrán de los medios que su filantropía y su celo las sugieran para proteger al liberado condicionalmente, para buscarle colocación al salir del Establecimiento penitenciario, para observar su conducta y para proceder en consecuencia á la misma.

Art. 9.º Si el liberado termina el periodo de prueba sin dar motivo para que de nuevo se le recluya, obtendrá al extinguir su condena un certificado de libertad definitiva, expedido por la respectiva Comisión local, autorizado con la firma del Presidente, como garantía de su buen comportamiento. Cuando las Comisiones locales juzguen que debe revocarse la libertad condicional por el mal proceder del liberado, lo propondrán á la Comisión asesora, que emitirá su dictamen en cada caso, y le elevará, con la correspondiente propuesta, al Ministro de Gracia y Justicia para que resuelva lo que estime más procedente.

También podrá acordarse por la Policía la detención provisional del liberado, cuando lo aconsejen motivos graves de seguridad ó infrinja de un modo patente las garantías de buena conducta á que se refiere el artículo 1.º de esta ley, dando cuenta inmediatamente á la Comisión respectiva, á los efectos de lo prescrito en el párrafo precedente.

Las revocaciones de la libertad condicional se harán siempre por el Ministerio de Gracia y Justicia, mediante Real orden, previa la asesoría establecida en el párrafo 1.º de este artículo.

Art. 10. Para la exacta y puntual ejecución de esta ley el Ministro de Gracia y Justicia dictará las disposiciones que crea convenientes, quedando derogadas las que á las mismas se opongan.

ARTICULO ADICIONAL

Las propuestas de indulto ya formuladas por las Juntas de disciplina de las Prisiones, con arreglo al artículo 250 del vigente Real decreto de 5 de mayo de 1913, serán estudiadas por la Comisión asesora, que las tramitará con sujeción á lo que la presente ley estatuye.

Los penados procedentes de la suprimida Colonia penitenciaria de Ceuta que gozaban de libre circulación por aquella Plaza y hoy se hallan recluidos en las prisiones peninsulares, serán objeto de una disposición especial que les otorgue los

mismos beneficios que obtuvieron sus compañeros de pena al suprimirse aquella Colonia. Tal disposición será dictada por el Ministerio de Gracia y Justicia, atendiendo á la legislación que entonces regía y á las circunstancias en que en la actualidad se encuentran los referidos penados.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Santander á veintitrés de julio de mil novecientos catorce. —YO EL REY.—El Ministro de Gracia y Justicia, Javier González de Castejón.

(De la *Gaceta* núm. 211.)

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra.

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre del año 1914.

El día 5 de abril se nombró guarda temporero del pago á Félix Hernando Lázaro.

Se acordó que, informada por el Secretario, se remita al Sr. Administrador de Contribuciones una instancia que presenta José Hernando, sobre que se dé de alta á su nombre en el Registro fiscal de edificios y solares la casa número 125 de la calle del Juego de Pelota.

Se aprobaron varias cuentas.

Se nombraron peritos para el señalamiento de pinos de privilegios para el año próximo venidero á Tomás Benito y Daniel Antón.

El 14 se acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el primer trimestre.

Que informadas por el Secretario, se remitan á la Administración de Contribuciones las instancias que presentan Demetrio López y Francisco Olalla Medrano, sobre que se dé de alta á su nombre las casas número 40 de la calle del Juego de Pelota y número 42 de la calle de la Roza, respectivamente.

Se aprobaron varias cuentas.

Que el día 18 del actual se desveden los pastos de Cañucar para el ganado mayor.

El 19 se acordó que se obligue á todos los industriales ó sacrificar las reses en el matadero público, auto-

rizando el Alcalde á todos los Concejales para que con las atribuciones que á él le están conferidas denuncien y castiguen cualquiera infracción.

Que la venta de carnes se verifique en los despachos del municipio, á menos que los cortadores pongan en condiciones higiénicas sus despachos particulares, prohibiéndose en absoluto la venta de carnes en locales que no estén en debidas condiciones de salubridad.

Que en término de un mes, se saquen las basuras de las cuadras y calles á las afueras del pueblo, quedando incursos en la multa de cinco pesetas los que dejen de verificarlo.

Que desde esta fecha, hasta fin de octubre de este año, se celebren las sesiones ordinarias los jueves de cada semana, á las ocho de la noche.

El 25 se acordó que el domingo 3 de mayo, á las tres de la tarde, se verifiquen los remates siguientes: hacer una cocina en la habitación de la Maestra de niñas y alguna obra que sea precisa en la habitación; una acera de 60 centímetros de ancha desde el fielato hasta el paredón de la casa de Donato de Pedro; una cuneta desde el paredón de la plaza de la Escuela hasta los despachos de carnes; un paso de adoquín desde el fielato hasta la esquina de la casa del Rey, y una alcantarilla para recoger las aguas en la parte encimera del fielato y cerrar un portillo del paredón de la plaza de la Escuela de niños.

El 2 de mayo se acordó desestimar una instancia de Antidio Bartolomé y dos más, sobre que no se cobren los derechos de consumos á las carnes que se sacrifiquen en este pueblo para ir á venderlas á otros.

Aceptar con sumo gusto y aprobar en la forma en que se halla redactado un Reglamento para la Inspección de carnes y régimen del matadero, que ofrece el Secretario del Ayuntamiento D. Jesús del Rio, y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para que si lo estima conveniente le preste su aprobación.

Aprobar una cuenta.

Que desde este día quedan vedados los pastos de la Dehesa Machica, carretera á la derecha, San Juan y Comunero, para toda clase de ganado.

Que se blanqueen las cocinas de la casa-cuartel de la Guardia civil.

Que se arregle por prestación personal el camino de Neila.

El 7 se acordó participar al Subdelegado de Veterinaria del partido, que puede venir cuando lo crea conveniente á reconocer el matadero público.

Se acordó vedar desde el día de mañana los pastos de la Dehesa Machica y Mataka baja y alta para toda clase de ganado, excepto para las becañas que podrán pastar en este último punto.

Que se ponga en condiciones la bomba de incendios y se encargue una persona de su entretenimiento en buen uso.

El 14 se acordó aprobar la cuenta de blanquear las cocinas del cuartel.

Que el domingo próximo se verifique el segundo remate de las obras que se acordaron el día 25 de abril último.

Que en el caso de que para el domingo próximo no haya abonado Galo Villar lo que adenda al municipio, se venda la suerte de pinos que le ha correspondido.

Que desde el día 17 quedan vedados los pastos de Senda Abajo para el ganado menudo.

Que en lo sucesivo todo el que se admita de vecino ha de abonar al municipio 250 pesetas de entrada, siendo el matrimonio forastero, y siendo uno del pueblo la mitad, y que para recibir los aprovechamientos han de llevar seis meses de vecinos en la localidad.

El 21 se acordó nombrar en comisión para que asistan á la subasta de los pastos del término de Revenga, á los Sres. Alcalde, Medel, Antón y De Pedro.

Que se expida al Concejal Sr. Gil una certificación de la sesión de este día.

El 28 se acordó nombrar guarda municipal del pago en propiedad á Andrés Antón.

Que se celebre la fiesta escolar con arreglo al programa redactado por la Comisión de la Junta local de 1.ª enseñanza, que se adquieran los premios que se indican en la nota adjunta y que tanto el importe de éstos como los demás gastos que se originen se abonen con cargo al artículo 5.º del capítulo 4.º del presupuesto en ejercicio, y lo que reburse de la consignación se cargue al capítulo de imprevistos de dicho presupuesto.

Se nombraron peritos para el recuento de pinos desarraigados á Tomás Benito y Vitores Domingo.

Nombrar al Sr. Alcalde para que vaya en comisión á Burgos á llevar

las cuentas municipales de 1913 y verificar pagos del segundo trimestre.

Se aprobó la cuenta de dos gorras para los vigilantes de Consumos.

Que se abone á cada Concejal que haya ido en comisión y que vaya en lo sucesivo á los marcos de pinos dos pesetas por cada día en concepto de indemnización de gastos, con cargo al capítulo 1.º artículo 8.º del presupuesto

El 4 de junio se acordó declarar vecinos de esta villa á Alberto Antón, Marcelino Abad y Andrés Martínez Medrano.

Que se anuncie al público que durante el mes actual pueden los mozos que han de ser incluidos en el alistamiento de 1915 incoar el expediente de ausencia é ignorado paradero de sus padres ó hermanos para hacer valer las excepciones que aleguen.

Que pasen la Comisión y peritos á reconocer un pedazo de terreno en la calle de la Roza, que solicita Pedro Santamaría Sanz.

Desestimar una instancia de don Domingo Labrador, en súplica de que se le subvencione con alguna cantidad como dueño del servicio de automóviles de Salas á Burgos.

Que se celebre la función del patrón San Cristóbal con una sesión de fuegos artificiales y los gaiteros de Castrillo.

Que se adquiera el mueblaje necesario para la Casa consistorial nueva. Se aprobaron varias cuentas.

El 11 se acordó declarar vecino de esta villa á Serafin Martín.

Que se encargue el sermón del día de la función de San Cristóbal al Sr. Cura párroco.

Quedó enterada la Corporación de haber sido aprobado por el señor Gobernador civil el Reglamento para la Inspección de carnes y régimen del matadero de esta villa.

Que en la prestación personal que se verifique en cerrar la Dehesa de Cañucar y camino de Neila, que se dé vino á los vecinos y se suplan los gastos de comida del Ayuntamiento como de costumbre, con cargo al capítulo 6.º del presupuesto del año actual.

El 20 se acuerda, de conformidad con lo informado por la Comisión y peritos, conceder un pedazo de terreno sobrante de la vía pública para edificar en la calle de la Roza, á Pedro Santamaría.

Que se ordene el blanqueo de la casa-cuartel de la Guardia civil y se haga en la misma un retrete con sa-

lida á la alcantarilla, de frente á la casa de Clemencia Ucero.

Aprobar la certificación de obras ejecutadas por el contratista de la Casa consistorial en el mes de mayo, importante 3029'91 pesetas y otras cuentas.

Que se vendan en remate público 14 lotes de maderas del depósito municipal, en el día de mañana, á las tres de la tarde.

El 25 se acuerda aceptar el presupuesto y modelo que presenta la casa Villanueva, de Burgos, de un reloj de torre para la nueva Casa consistorial.

Aprobar la cuenta de premios traídos para los niños de las escuelas.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal, pongo el presente en Quintanar de la Sierra á 1.º de julio de 1914.—El Secretario, Jesús del Río.

Certifico: Que el Ayuntamiento, en sesión del día de ayer, acordó aprobar el precedente extracto de acuerdos. Y para que conste, y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente, que visa y sella el Sr. Alcalde, en Quintanar de la Sierra á 5 de julio de 1914.—El Secretario, Jesús del Río. —V.º B.º—El Alcalde, Pedro Pablo de Pedro.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Lista de Jurados sorteados por la sala de Gobierno, en sesión celebrada el día 4 de julio, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 33 de la Ley de 20 de abril de 1888, que han de actuar en el año próximo de 1915.

PARTIDO JUDICIAL DE BURGOS

Cabezas de familia.

Servando Alcalde Simón, de Agés.
Pedro Esteban Porres, Arcos.
Angel Diez Izquierdo, Atapuerca.
Valentin Garcia Cerda, id.
Tomas Arnáiz Marcos, Avellanosa del Páramo.
Timoteo Garcia Barona, id.
José Marcos Garcia, id.
Andres Ayala Güemes, Barrios de Colina.
Anselmo Albillos Albillos, Buniel.
Cayetano Caballero Arnáiz, id.
José Escudero Melgosa, id.
Eladio Calvo Fernández, Burgos.
Tomás Calzada Merino, id.
Guillermo Calleja Delgado, id.
Vicente Cámara Pérez, id.

Marcos Camarero Bartolomé, id.
Juan Campo López, id.
Fernando Carcedo Romo, id.
Luis Delgado Fuente, id.
Nemesio Diez Ortiz, id.
Domingo Fernández Bascones, id.
Vicente Fernández González, id.
Esteban Franco del Río, id.
Pedro Francés Caballero, id.
Santiago Gallo Garcia, id.
Tomás Garcia Peña, id.
Emilio Garcia Martin, id.
Saturnino Garcia Moreno, id.
Cayo Gómez Lara, id.
Pedro Heras Saez, id.
Valentin Herrero Ortega, id.
Benito Labraga Alcalde, id.
José Lara Gomez, id.
Domingo López Velasco, id.
Nicolas López Ibeas, id.
Jorge López Asenjo, id.
Feliciano Llano Güemes, id.
Francisco Marcos Herrera, id.
Daniel Marquina Garcia, id.
Ricardo Martin Garcia, id.
Fermin Martinez Alonso, id.
Esteban Martinez Garcia, id.
José Martinez Andrés, id.
Vicente Maté Maté, id.
Narciso Merino Peña, id.
Luis Miguel López, id.
Félix Núñez Díaz, id.
Galo Pérez Gonzalo, id.
Emilio Rojo Peñaranda, id.
Lucas Rojo Ibeas, id.
Faustino Saiz Roma, id.
Antonio Saiz Casado, id.
Emilio Saiz Pérez, id.
Emiliano Delgado Saiz, Cabia.
Ezequiel González Minguez, id.
Crisanto López Arceo, id.
Pedro Gil Ortega, Carcedo de Burgos.
Casimiro Saiz Diez, id.
Felipe Iglesias Alonso, Cardeñajimeno.
Cipriano Rojo Fernandez, id.
Agapito Bravo, Diez, Cardeñuela Riopico.
José Diez y Diez, id.
Pablo Sagredo Barrio, id.
Santos Garcia Gómez, Castrillo del Val.
Pablo Moreno Domingo, id.
Jerónimo Cereceda Porres, Cayuela.
Teodoro Conde González, id.
Esteban González González, id.
Guillermo Ausin Quijano, Celada del Camino.
Acacio Cereceda Maté, id.
Eustaquio Frias Arce, id.
Gregorio Garcia Miguel, id.
Tomas Alonso Ubierna, Celadilla Sotobrin.
José Diez Fuente, id.
Mariano Ibañez Mata, id.
Nicolas Marcos Esgueva, Gamonal.

Agustin Carrasco Nebreda, Hormaza.
Félix González Alvaro, Hormazas (Las)
Fidel Mayor Peña, Hornillos del Camino.
José Peña Rodríguez, id.
Eugenio Alonso Fernández, Huérmeces.
Pablo Crespo Diez, id.
Braulio Diez Arribas, id.
Mariano Garcia Alonso, id.
Agustín Pérez Diez, id.
Fausto Ibeas Pérez, Hurones.
Antonio Martínez Ibeas, id.
Ildefonso Alonso Ureta, Ibeas de Juarros.
Francisco Diez Fernández, id.
Faustino Garcia Herrero, id.
Mariano Martínez Arriño, id.
Feliciano Saiz Alegre, id.
Policarpo Alegre González, Isar.
Ricardo López Garcia, id.
Vicente Barrio Gallo, Orbaneja Riopico.
Baltasar Gallo Garcia, id.
Martín Hurtado Pérez, Palacios de Benaver.
Félix Orcajo Mayoral, id.
Hilario Andrés Diez, Palazuelos de la Sierra.
Guillermo Errasti Iturbe, id.
José Pardo Pardo, Páramo.
Joaquín Ruiz Miñón, Pedrosa de Río-Urbel,
Eusebio Acero Alvarez, Quintanadueñas.
José Alonso Ubierna, id.
Esteban Calleja Vivar, id.
Rafael Lozano López, id.
Benito Vivar Garcia, id.
Paulino Carasa Fernández, Quintanaortuño.
José Arnáiz Sáiz, Quintanapalla.
Agustín López López, id.
Casiano Pérez Martínez, id.
Antonino Pascual Montes, Quintanilla Somuño.
Aniano Diez Garcia, Quintanilla Vivar.
Teófilo Garcia Alvarez, id.
Abundio Pampliega Martinez, Renuncio.
Hipólito Arribas Palacios, Revilla del Campo,
Maximino Cuesta Fernández, id.
Dionisio Gil González, id.
Hilario Saiz Saiz, id.
Jerónimo Alvarez Palacios, Revillarruz.
Gregorio González Alvarez, id.
Ricardo Lara Saiz, id.
Venancio Martínez Sanz, id.
Leandro Diez Ibeas, Riocerezo.
Dario González Rodrigo, id.
Pedro Sáez Rodrigo, id.
Mariano Arce Pérez, Rioseras.

Valentín Cuesta Fernández, id.
José Fernández Ortega, id.
Domingo Izquierdo Arce, id.
Bernardino Alonso Martínez, Robredo-Temiño.
Daniel Gallo Gallo, id.
Timoteo Martínez Güemes, id.
Joaquín García Pérez, Ros.
Mamerto Peña Alonso, id.
Pedro Castillo Güemes, Rubena.
Bernardo Fuente Gallo, id.
Vicente Pérez Palacios, Saldaña de Burgos.
Lesmes Saiz Tobes, id.
Canuto Hernando Juarros, San Adrián de Juarros.
Fernando Aparicio Pardo, Santibáñez Zarzaguda.
Epifanio García González, id.
Francisco González Ortega, id.
Clemente Herrera Ortega, id.
Victoriano Miñón Ortega, id.
Mariano Ortega Pérez, id.
Mariano Pérez Álvarez, id.
Aniceto Pozas Ruyales, id.
Claudio Castro Castro, Santovenia.
Mariano Palacios Barrio, id.
Julio Díez Alonso, Sarracín.
Domingo López Briongos, id.
Mateo Miguel Busto, id.
Salvador Alonso Díez, Sotopalacios.
Martín Campo García, id.
Leandro González Díez, id.
Julián Martínez Moradillo, Sotopalacios.
Epifanio Rodríguez Gallo, id.
Lorenzo Beato Sáez, Tobes y Rahedo.
Galo Olmo Fernández, id.
Dionisio García Alonso, Tremellos (Los).
Julián García Galán, id.
Benito Arce Cuezva, Ubierna.
Olegario Cerro Arnáiz, id.
Policarpo Díez Cerro, id.
Cipriano Sáiz García, id.
Julian Alegre García, Urrez.
Cecilio Conde Cámara, id.
Venancio García Pérez, id.
David Corrales y Coarrles, Vilviestre de Muñó.
Francisco Oribe Dominguez, id.
Ciriaco Alcalde Renuncio, Villafria.
Pablo Alcalde Martínez, id.
Claudio Burgos Ruiz, id.
Manuel Conde Martínez, id.
Julián Gómez Alcalde, id.
Vicente Gómez Alcalde, id.
Germán Ibáñez Gómez, id.
Justo Bernal Velasco, Villalbilla junto a Burgos.
Julio Moral Pardo, id.
Eleuterio López López, Villariezo.
Luis Sáiz San Martín, id.
Antonio García García, Villarmen-tero.
Abdón Alcalde Gallo, Villarmero.

Rufino López González, id.
Ambrosio Hernando Urrez, Villasur de Herreros.
Bonifacio Rodríguez Güemes, Villaverde Peñahorada.
Felipe Andrés Mayor, Villavieja.
Atanasio Gutiérrez Miguel, id.
Máximo Castilla Arnáiz, Villayer-
no Morquillas.
Clemente Izquierdo Mata, id.
Casimiro Alegre Alegre, Villayuda ó la Ventilla.
Manuel Gallo Hernando, id.
Pedro Hernando Monedero, id.
Tomás Martín Barga, Villorobe.
Juan Barrio Lara, Zalduendo.
Justo Izquierdo García, id.
Lorenzo López Lara, id.
Crisanto Reoyo Garrido, id.

Capacidades.

Ildefonso Redondo Artola, Albillos.
José Sáiz Sáiz, Arcos.
Félix Díez del Amo, Ausines (Los).
Ramón Rodrigo Cameno, id.
Joaquín Arnáiz García, Avellanosa del Páramo.
Gabriel Martínez Galán, Buniel.
Luis Albarellos Berroetea, Burgos.
Valentín Alonso Saiz, id.
Cecilio Angulo Echevarria, id.
Máximo Ansótegui Arnáiz, id.
José Arnáiz Herrero, id.
Ventura Bárcena Martínez, id.
Tomás Castilla Fernández, id.
Félix Cecilia Barbadillo, id.
Bonifacio Díez-Montero, id.
Federico Enedáguila Aguila, id.
Enrique Feliu Prieto, id.
Angel de la Fuente Velasco, id.
Dionisio Callejo Rubio, id.
Eloy García de Quevedo, id.
Antolin Gonzalo Esteban, id.
Teodoro López Pavón, id.
Mariano Lostau Páramo, id.
José Lostau Palacios, id.
Luis Manero Miguel, id.
Segundo Martín Vecino, id.
Félix Martínez Triana, id.
Esteban Maté Maté, id.
Valentín Miranda Busto, id.
Ricardo Navarro Mansilla, id.
Mariano Páramo Alonso, id.
Dimas Pérez Gómez, id.
Manuel Pérez García, id.
Jaime Redondo Cadiñanos, id.
Angel Robledo Rodrigo, id.
Perfecto Ruiz López, id.
Tomas Sanz y Sanz, id.
Guillermo Santa Maria Cardiel, id.
Claudio Santa Maria González, id.
Rodrigo Sebastian Rives, id.
Eliseo Sedano Cuesta, id.
Lucio Tejada Tobalina, id.
Juan José Vélez y López, id.
Esteban Vivar Alonso, id.
Anselmo Zumel de la Fuente, id.

Canuto Fermin Garcia, Cobia.
Timoteo Ortega Ortega, id.
Pedro Arnaiz Casado, Carcedo de Burgos.
Candido Alonso Calvo, Cardeñadijo.
Eusebio Nuño Rodrigo, id.
Guillermo Gonzalez Alonso, Celadas (Las).
Gabino Ubierna Moreno, Celadilla Sotobrin.
Antolin Romo González, Estépar.
Ruperto Arcos Moral, Frandovinez.
Antonio Tajadura Moral, id.
Manuel Perez Ibeas, Gamonal.
Santiago Ibeas Ibeas, Hurones.
Daniel Díez López, Isar.
Nicanor Nebreda Nebreda, Mansilla de Burgos.
Miguel Rojo Garcia, id.
Paulino Alcalde Santos, Marmellar de Abajo.
Gregorio Bueno González, Mazuelo de Muño.
Pedro González Santa María, id.
Isidoro González Pardo, Paramo.
Salvador Perez Gutierrez, Pedrosa Rio Urbel.
Lorenzo Castañeda Fernandez, Quintanaortuño.
Cesáreo González Fernández, id.
Ignacio Casado Bartolomé, Quintanillas (Las).
Braulio Díez Valdivielso, Quintanilla Somoño.
Eduardo Fernandez Ortega, Rabé de las Calzadas.
Juan Díez González, Rebolledas (Las).
Mariano Güemes Rodriguez, id.
Esteban García Miguel, Renuncio.
Felipe Miguel Miguel, id.
Cipriano Alvarez Palacios, Revilla del Campo.
Antonio Calvo Saiz, Revillarruz.
Martin Sagredo Garcia, id.
Saturnino Fernandez Ortega, Rioseras.
Angel Pérez González, Ros.
Santiago Gutiérrez García, Santa Maria Tajadura.
Antonio Ruiz Santos, id.
Agustin Alvarez Celada, Santibáñez Zarraguda.
Teofilo Mata Pérez, Susinos.
Nicolás Pampliega Angulo, Tardajos.
Simeón Sáez Martinez, Tobes y Rahedo.
Florencio Fernández Martínez, Tremellos (Los).
Pedro Martinez Martinez, id.
Natalio Fernández Cerro, Ubierna.
Policarpo Casado Martínez, Villagonzalo Pedernales.
Narciso Andres Mayor, Villagutiérrez.
Martin Pérez Fernández, id.

Paulino de la Iglesia Garcia, Villar-
mentero.
Lucas Díez Marcos, id.
Antonio Díez Ubierna, Villaverde Peñahorada.
Nicolas Gutiérrez Miguel, Villavieja.
Nemesio Madrid Barrio, id.
Miguel Ibeas Perez, Villayerno.
Dionisio López González, Villorobe.
Tomas Hernando González, Villorobe.
Gregorio Garcia Rojo, Zumel.
Burgos 27 de julio de 1914.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

Alcaldía de Sandoval de la Reina.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, de los años 1912 y 1913, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Sandoval de la Reina 27 de julio de 1914.—El Alcalde, Simón Carpintero.

Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería.

COMPRA DE CABALLOS

Autorizado este Cuerpo para adquirir caballos domados, de cuatro a ocho años de edad, queda abierta la compra los días laborables, a partir del día 3 de agosto próximo, de diez de la mañana a una de la tarde, en el cuartel que ocupa este Regimiento.

Burgos 31 de julio de 1914.—El Coronel, Cristóbal Moreno.

Anuncios particulares

Extravío.

Del pueblo de Arraya se ha extraviado el 29 de julio último una yegua de tres años, de pelo rojo, calceta del pie derecho y encima de la nariz derecha tiene un granito.

La persona que la hubiere recogido se servirá dar aviso a su dueño Zacarías Díez, vecino del citado pueblo de Arraya.

El día 31 de julio último desapareció de la Granja El Pasatiempo un burro entero, cerrado y pelo castaño oscuro. La persona que le haya recogido se servirá entregarle a Baldomero Blanco, San Lesmes, 6.